

## Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3492-2015

Fecha 19 de octubre de 2015

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día nueve de octubre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Sobre el desarrollo del proyecto de Mejoramiento de calle en el área rural de los cantones La Joya y San Lucas con código 293360, pues en el mencionado proyecto se han observado irregularidades en el proceso constructivo dejando con ello una obra de poca calidad. Por lo tanto solicita que se envíen Técnicos de Control de Calidad del FIDDL que puedan garantizar el buen desarrollo de la obra, pues debe cuidarse la credibilidad de la institución y garantizarse la buena inversión de los fondos de cooperación. Por medio de correo interno se remitirá una copia de la carta y plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 9 al 23 de octubre de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

## Formulario: Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.


Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de nota entregada en la OIR sede de San Jacinto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura de la zona Oriental responden al solicitante que con relación al proyecto de **"Mejoramiento de la calle en el área rural en los cantones La Joya y San Lucas, municipio de Gualococti, departamento de Morazán, código. 293360, se tiene lo siguiente**
  - 2.1) En efecto ha habido algunas deficiencias en el proyecto que le han sido señaladas a través de bitácoras solicitándole su debida corrección al realizador, la cuales a si se ha hecho.
  - 2.2) En algunos momentos ha habido ausencia del Residente al igual que del Gerente de Control de Calidad, situación que está documentada en bitácora por lo que se tramita la respectiva penalidad por dicha falta.
  - 2.3) En uno de los tramos construidos ya concreteado se verificó que se construyó con una contrapendiente que no es la de diseño, por lo que se hizo visita de campo el día 12 de Octubre del 2015 en conjunto con el Ingeniero Brinder Cisneros, representante legal de la empresa que realiza el proyecto, el cual se comprometió a demolerlo y corregir el problema, de lo anterior expuesto queda constancia de reunión sostenida con el Señor. Alcalde Municipal, Supervisor de la Obra, Residente, Gerente de control de calidad y del Asesor Municipal del la Institución Luis David Saravia Araujo sostenida el 12 de Octubre del 2015 en la alcaldía municipal de Gualococti, donde al igual se evacuaron las consultas hechas por el Señor Alcalde en nota enviada a las oficinas de OIR, recibida el 9 de octubre del 2015.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

UPL 20/4/25

**Formulario: Acta de Entrega de Información**

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** 

*Información a completar por Solicitante*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE*	DÍAZ	DÍAZ	CARLOS ANTONIO
1er. Apellido	2do. Apellido		Nombre(s)

**FIRMA:** remitida vía correo electrónico  
*\*Información requerida*

